

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el calendario oficial para los años 2017 y 2018 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial**DECRETO SUPREMO
N° 001-2017-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley antes acotada, establece que dicha norma entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios, según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS precisada por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, se debe considerar a cada Provincia de cada Departamento como un Distrito Conciliatorio, en tanto que la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao constituyen un solo Distrito Conciliatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, Decreto Supremo N° 015-2012-JUS, Decreto Supremo N° 008-2014-JUS y Decreto Supremo N° 004-2015-JUS, se aprobaron los Calendarios Oficiales para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, en diversos Distritos Conciliatorios del país;

Que, la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial está acorde con la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional referida a la "Plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial", así también con los Lineamientos de Política en Justicia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, referido a la promoción y facilitación del acceso a los medios alternativos de solución de conflictos así como a la difusión de su existencia, a fin de reducir su judicialización. En ese marco, y a efectos de garantizar el acceso universal a la justicia, promoviendo la desjudicialización de los conflictos, la cultura de paz y la mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resulta necesario aprobar el Calendario Oficial para los años 2017 y 2018 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Informe Técnico N° 045-2016-JUS/DGDP-DCMA, concluye que es necesario aprobar el Calendario Oficial de implementación de la obligatoriedad del intento conciliatorio para los años 2017 y 2018 en los Distritos Conciliatorios o Provincias de Departamentos señalados en el presente Decreto Supremo, con la finalidad de ampliar y proseguir con la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2017

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2017 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento

conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo 6 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, en los Distritos Conciliatorios siguientes:

- 15 de marzo de 2017 Distrito Conciliatorio de Huanta – Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho.
- 05 de abril de 2017 Distrito Conciliatorio de Camaná – Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa.
- 17 de mayo de 2017 Distrito Conciliatorio de Leoncio Prado – Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco.
- 14 de junio de 2017 Distrito Conciliatorio de Cajabamba – Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca.
- 16 de agosto de 2017 Distrito Conciliatorio de Jaén – Provincia de Jaén del Departamento de Cajamarca.
- 20 de setiembre de 2017 Distrito Conciliatorio de Acobamba – Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica.
- 18 de octubre de 2017 Distrito Conciliatorio de Nazca – Provincia de Nazca del Departamento de Ica.
- 15 de noviembre de 2017 Distrito Conciliatorio de Lambayeque – Provincia y Departamento de Lambayeque.

Artículo 2.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2018

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2018 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo 6 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, en los Distritos Conciliatorios siguientes:

- 21 de marzo de 2018 Distrito Conciliatorio de Huaral – Provincia de Huaral del Departamento de Lima.
- 18 de abril de 2018 Distrito Conciliatorio de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe del Departamento de Lambayeque.
- 16 de mayo de 2018 Distrito Conciliatorio de Huaylas – Provincia de Huaylas del Departamento de Ancash.
- 20 de junio de 2018 Distrito Conciliatorio de Caylloma – Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa.
- 15 de agosto de 2018 Distrito Conciliatorio de La Mar – Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho.
- 19 de setiembre de 2018 Distrito Conciliatorio de Chanchamayo – Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín.
- 17 de octubre de 2018 Distrito de La Convención – Provincia de La Convención del Departamento de Cusco.
- 14 de noviembre de 2018 Distrito Conciliatorio de Talara – Provincia de Talara del Departamento de Piura.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 4.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1477437-5

PRODUCE**Crean el Grupo de Trabajo encargado de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 039-2017-PRODUCE**

Lima, 23 de enero de 2017

VISTOS: El Memorando N° 00085-2017-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias, tiene por objeto desarrollar el SANIPES y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, conforme a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30063, el Director Ejecutivo del SANIPES es designado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de la Producción, estando su designación sujeta a mecanismos objetivos de evaluación y selección, que aseguren la idoneidad profesional y la especialidad requerida para el ejercicio del cargo y la inexistencia de incompatibilidades o de conflictos de interés;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a Grupos de Trabajo;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director Ejecutivo del SANIPES, es necesario conformar un Grupo de Trabajo que se encargue del proceso de selección del citado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo**

Créase el Grupo de Trabajo, dependiente del

Ministerio de la Producción, encargado de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado por:

- El Viceministro de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá;
- El Viceministro de MYPE e Industria; y,
- El Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer su régimen de funcionamiento interno;
- b) Diseñar y aprobar un mecanismo objetivo de evaluación y selección del Director Ejecutivo del SANIPES;
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación; y,
- d) Comunicar al Ministro de la Producción el resultado del proceso de evaluación para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Instalación y plazo del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente de su instalación, el Grupo de Trabajo presentará al Ministro de la Producción su Informe Final con el resultado del proceso de selección.

Artículo 5.- Publicidad

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1477275-1

RELACIONES EXTERIORES**Decreto Supremo que establece la posibilidad de la adquisición de inmuebles para consulados y establecimientos de organizaciones y organismos internacionales dentro de los cincuenta (50) kilómetros adyacentes a las fronteras****DECRETO SUPREMO
N° 001-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada mediante Decreto Ley N° 21 999, en vigor desde el 19 de marzo de 1978, cuyo inciso 1, artículo 30, establece que el Estado receptor deberá facilitar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la adquisición en su territorio por el Estado que envía de los locales necesarios para la oficina consular, o ayudarlo a obtenerlos de alguna manera;

Que, la actividad consular beneficia a toda colectividad, tanto extranjera como nacional;

Que, la ubicación en la que se instalen los locales consulares, en su respectiva circunscripción consular, tendrá un impacto directo con la idoneidad de las condiciones en que desarrollarán sus funciones conforme al artículo 5 de la citada Convención;